**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 616/20**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA** "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" **ID 381.700".**

Asunción, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 04 de diciembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC Nº 618/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/831/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 619/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 04 de diciembre de 2020, en el marco del llamado a Convocatoria Nacional Nº 01/2020 para la "*COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR*" ID 381.700, los oferentes BIOSINERGY PARAGUAY S.A., INPASA DEL PARAGUAY S.A. Y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., han presentado su oferta correspondiente.

**Que,** por Informe de fecha 11 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Convocatoria Nacional Nº 01/2020 para la "*COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR*" ID 381.700, a las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I. a un precio unitario por litro del Biodiesel de ₲ 7.500 (*Guaraníes siete mil quinientos*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

- **A INPASA DEL PARAGUAY S.A.,** el 50% (cincuenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₲ 4.446.681.000 (*Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil*) y un monto máximo de ₲ 14.822.270.000 (*Guaraníes catorce mil ochocientos veintidós millones doscientos setenta mil*).

- **A FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I.,** el 50% (cincuenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₲ 4.446.681.000 (*Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil*) y un monto máximo de ₲ 14.822.270.000 (*Guaraníes catorce mil ochocientos veintidós millones doscientos setenta mil*).

**Que,** la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 610/20**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA** "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" **ID 381.700".**

mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 618/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

**Que,** por Nota Interna DJU/831/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que "*a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la* Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", se deberán remitir los antecedentes a la presidencia de PETROPAR para que dicte la Resolución correspondiente"*.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 619/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que,** la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

**Artículo 26.-** *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

**Artículo 27.-** *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se haya constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

**Artículo 28.-** *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC



Es fotocopia fiel del original que obra en el Archivo de la Secretaría
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 616/20**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700".**

*solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

**El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

- **Artículo 1º.- ADJUDICAR** la Convocatoria Nacional Nº 01/2020 para la *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* ID 381.700, a las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I. a un precio unitario por litro del Biodiesel de ₲ 7.500 (*guaraníes siete mil quinientos*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC



La fotocopia del documento que antecede es fiel al Archivo de la Secretaría

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 616 /20**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700".**

- **A INPASA DEL PARAGUAY S.A.,** el 50% (cincuenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₲ 4.446.681.000 (*Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil*) y un monto máximo de ₲ 14.822.270.000 (*Guaraníes catorce mil ochocientos veintidós millones doscientos setenta mil*), de acuerdo a lo siguiente:

| INPASA DEL PARAGUAY S.A. | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem Nº | Descripción del ítem | Unidad | Presentación | Cantidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Marca | Procedencia | Precio Unitario G. IVA incluido |
| 1 | Biodiesel | Litros | Unidad | 1 | 4.446.681.000 | 14.822.270.000 | INPASA | PARAGUAY | 7.500 |

- **A FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I.,** el 50% (cincuenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₲ 4.446.681.000 (*Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil*) y un monto máximo de ₲ 14.822.270.000 (*Guaraníes catorce mil ochocientos veintidós millones doscientos setenta mil*), de acuerdo a lo siguiente:

| FRIGORIFICO GUARANÍ S.A.C.I. | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem Nº | Descripción del ítem | Unidad | Presentación | Cantidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Marca | Procedencia | Precio Unitario G. IVA incluido |
| 1 | Biodiesel | Litros | Unidad | 1 | 4.446.681.000 | 14.822.270.000 | GUARANI | PARAGUAY | 7.500 |

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Control de Producto, quienes deberán subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 440 – Energía y Combustibles, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

**Artículo 6°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 616/20**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700".**

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

PR/if/nr

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC